



LISTA DE DOCUMENTACIÓN OPCIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

Los documentos escaneados deberán estar numerados de acuerdo a la presente lista. Deberá colocar en la esquina superior derecha de cada página. El número correspondiente al documento.

1. **Prueba de residencia**, licencia de conducir a nombre del interesado o progenitores (en caso de menores de edad) de unos de los estados pertenecientes a esta demarcación consular (Arizona, Colorado, Utah o el sur de California. **Sólo se admitirá este documento como prueba de residencia.**
2. **Formulario de nacionalidad**, debidamente cumplimentado y firmado.
3. **Certificado literal de nacimiento del solicitante**, expedida por el registro civil del lugar de nacimiento con fecha de expedición no mayor a 1 año (no se admiten extractos), legalizada con la Apostilla de La Haya. Si el interesado no ha nacido en nuestra demarcación consular y el certificado se encuentra en un idioma distinto al español, el mismo deberá estar traducido por un traductor jurado. Excepcionalmente serán aceptados los certificados en inglés de las personas que hayan nacido en nuestra demarcación consular.
4. **Pasaporte del interesado** y en su caso, tarjeta de residencia o visado de estancia en EE.UU.
5. **Certificado literal de nacimiento del padre o madre español del interesado**, expedido por el Registro Civil de donde nació con fecha de expedición de no más de 1 año (no se admiten extractos).
6. **Certificado literal de nacimiento del progenitor que no pertenezca a la línea española** con fecha de expedición no superior a un (1) año (no se admiten extractos), deberá de igual forma estar legalizado con la debida Apostilla de La Haya. Si el solicitante no ha nacido en nuestra demarcación consular y el certificado del padre o madre se encuentra en un idioma distinto al español, el mismo deberá estar traducido por un traductor jurado. Excepcionalmente serán aceptados los certificados en inglés de las personas que hayan nacido en nuestra demarcación consular.
7. **Acta o libreta de matrimonio** de los padres del solicitante, solo en caso de que estuviesen casados al momento del nacimiento del mismo. Deberá estar debidamente legalizado con la Apostilla de la Haya. Si el interesado no ha nacido en nuestra demarcación consular y el certificado se encuentra en un idioma distinto al español, el mismo deberá estar traducido por un traductor jurado. Excepcionalmente



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y COOPERACIÓN

CONSULADO GENERAL DE
ESPAÑA EN LOS ANGELES

serán aceptados los certificados en inglés de las personas que hayan nacido en nuestra demarcación consular.

8. Pasaportes de ambos padres del interesado.

9. Si el padre o la madre españoles **han adquirido otra nacionalidad**, documento que acredite su adquisición (Certificado de naturalización).

10. Si alguno de los progenitores ha fallecido, se debe presentar **certificado de defunción**.

NOTA: Los documentos de países que no se encuentren adscritos al Convenio de Apostilla de la Haya, deberán estar legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país perteneciente.